OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202402011
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV Y ZOONOSIS DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA: ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA
IDENTIFICACION: C.C. 1047227060

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047227060, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al contrato de prestación de servicio No. 202402011, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 04 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Departamento del Atlántico suscribió con, ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA, el Contrato No. 202402011 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV Y ZOONOSIS DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." **2.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.300.000), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3.** Que la cláusula tercera – Forma de pago establece: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante Tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000).Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **4.** Que la cláusula cuarta – Plazo del contrato señala: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5.** Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el plazo y la forma de pago, con el fin de preservar el principio de anualidad del gasto, contenido en la Ley orgánica de presupuesto (Ley 819 de 2003)." (…) **6.** Que se hace necesario hacer la modificación correspondiente con el fin de que no se afecte la normal ejecución del contrato y se logre el cumplimiento de los fines de la contratación. **7.** Que el contrato se encuentra vigente. **8.** Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato **9.** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 1 al contrato No 202402011, así: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto modificar las clausulas tercera y cuarta del contrato 202402011. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **–**Modificar la cláusula tercera del contrato 202402011, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) pago inicial a treinta y uno (31) de octubre de 2024 por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000). y dos (02) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar**. CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato 202402011, la

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202402011
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV Y ZOONOSIS DENTRO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA: ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA
IDENTIFICACION: C.C. 1047227060

cual quedará así: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Diana Arregoces M./ Profesional Especializado / Secretaría Jurídica
Revisó: RNader /Secretario Jurídico